



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 251-2019

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con veintidós minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 251-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **KELVIN** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificada con Documento Único de Identidad _____, al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionario presentó solicitud de información el día *dieciocho de diciembre* de dos mil diecinueve a las *nueve horas con veintidós minutos*, a través del correo electrónico de la OIR, en la cual solicita lo siguiente:
 - a) **Personas o empresas dedicadas a la pesca y/o captura de tiburón y dorado en El Salvador. Agregar algún medio de comunicación (correo electrónico o teléfono).**
 - b) **Personas o empresas dedicadas a la importación de calamares congelados (todos los países). Agregar algún medio de comunicación (correo electrónico o teléfono). He visto la solicitud de información n° 228-2019 que anexa nombre de producto, categoría, fecha de inspección, país de procedencia y la entidad exportadora. Pero quisiera saber quiénes son los importadores y alguna forma de contactarlos.**
 - c) **Personas o empresas dedicadas a la importación de pulpo congelado (todos los países). Agregar algún medio de comunicación (correo electrónico o teléfono).**
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv
Página 1 de 2



6. Que se solicitó la información al Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura- CENDEPESCA unidad administrativa que registra las empresas y personas dedicadas a la pesca y a la Dirección General de Ganadería-DGG, quien es la unidad administrativa que registra la información sobre las empresas y personas importadoras de calamar y pulpo congelado a través de la División de Cuarentena Animal y Vegetal;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- i. Se adjunta al presente oficio cuadro en formato Excel **listado de empresas o personas dedicadas a la pesca y/o captura de tiburón y dorado** indicando el dato de contacto.
- ii. Se adjunta cuadro en formato Excel **listado de personas o empresas dedicadas a la importación de calamares congelados y pulpo congelado** señalando datos de contacto, en su versión publica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP.
- iii. NOTIFIQUESE



Ana Patricia Sánchez de Cruz,
Oficial de Información-MAG



APSC/ees

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA